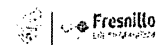




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRESNILLO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
PROPUESTA DE OBRAS Y/O ACCIONES
EJERCICIO FISCAL 2018



08 DE JUNIO DEL 2018

No.	LOCALIDAD	PR	OBRA	COSTO TOTAL	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	No. BENEFICIARIOS
4	COMUNIDAD CONCEPCIÓN RIVERA	APO	CONSTRUCCIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD CONCEPCIÓN RIVERA, FRESNILLO, ZACATECAS. PROYECTO CONVENIDO CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) APARTADO RURAL (APARURAL) 2018.	\$ 1,242,865.82	\$ 745,719.49	\$ 248,573.16	\$ 248,573.16	\$	ML	1931	355
5	COMUNIDAD SAN MARCOS DE ABREGO	APO	RELOCALIZACIÓN DE POZO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD SAN MARCOS DE ABREGO, FRESNILLO, ZACATECAS. PROYECTO CONVENIDO CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) APARTADO RURAL (APARURAL) 2018.	\$ 1,636,408.37	\$ 854,460.01	\$ 390,974.18	\$ 390,974.18	\$	POZO	1	130
6	COMUNIDAD OJO DE AGUA DE RAMOS (RAMOS)	APO	RELOCALIZACIÓN DE POZO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD OJO DE AGUA DE RAMOS (RAMOS), FRESNILLO, ZACATECAS. PROYECTO CONVENIDO CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) APARTADO RURAL (APARURAL) 2018.	\$ 2,049,998.95	\$ 648,420.01	\$ 700,789.47	\$ 700,789.47	\$	POZO	1	60
7	COMUNIDAD COLONIA LA LUZ	APO	RELOCALIZACIÓN DE POZO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD COLONIA LA LUZ, FRESNILLO, ZACATECAS. PROYECTO CONVENIDO CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) APARTADO RURAL (APARURAL) 2018.	\$ 2,143,447.18	\$ 1,291,291.70	\$ 426,077.99	\$ 426,077.99	\$	POZO	1	101

Margarita Zárate Esparzo

Margarita Zárate Esparzo

Margarita Zárate Esparzo

Dorcas Rodríguez

R. Janeth López Rodríguez
Carmen Meza

ADAN RAMIREZ

Antonio Ruiz

Sofía García E.

COROLINA DOMÍNGUEZ

Alma Delia Rodríguez L.

MARGOLORES GONZÁLEZ

Margarita Rodríguez

Alan García Pinedo

MARIO RODRÍGUEZ M.

ROSA ARCOO CASTILLO

Fernando Méndez A.

Norma Ramírez B.

Gloria Macías M.

Diana Luna Lerua

Rosa Mar Fernández

Grisele UR

Martha Yazmin G.M.

Gabriela M.G.

Ma. Delia Valdez

Susana Adame D.

Raúl San Juan

Salvador Torres C.

Aliaia Luján Ochoa

Javier Herrera M.

Ramona Moreno R.

Ua Tascirina Castro

Patricia Ochoa Macías

Alejandro Esparzo

Mariano Quiñá

Rita Santa

Verónica Chavéz

Juan Solís

ADRIANA PEREZ MTZ.

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, QUE RIGEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE **GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **M. EN C. ING. LUIS FERNANDO MALDONADO MORENO** Y EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO**, REPRESENTADO POR LOS **CC. LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ Y MTRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA**, RESPECTIVAMENTE; QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, RECIBIRÁN LA DENOMINACIÓN DE LA **"SECRETARÍA"** Y EL **"AYUNTAMIENTO"**; INSTRUMENTO, QUE LAS PARTES ACUERDAN SOMETER AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Considerando que hoy, como nunca antes, necesitamos un uso eficiente y racional del agua, se ha determinado emprender el mejoramiento de eficiencia de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través del diagnóstico y la presupuestación de la obra requerida. Dado que los sistemas de agua potable, que abastecen a los centros de población, tanto urbanos como rurales, en su gran mayoría, datan de la década de 1960; y los mismos, con el crecimiento de la población y el paso de los años, han traído como consecuencia que la infraestructura haya cumplido con su vida útil.

Por conclusión, han de realizarse acciones de ampliación, rehabilitación y construcción de obra nueva que entregue un servicio de calidad a la población; priorizando para ese efecto, las acciones y obras requeridas en base a la disponibilidad económica del Estado y sus Municipios. Para el mismo propósito, los proyectos ejecutivos deberán elaborarse y validarse, teniendo en cuenta un impacto positivo en la sociedad. Lo cual, conllevará a lograr el uso eficiente del agua; pues para ese fin, con la colaboración de municipios, organismos, operadores y usuarios, ha de implementarse un programa de cultura del agua.

En cuanto a los programas y acciones, que en esta materia realice la administración pública federal, en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios y sus beneficiarios, se incorporan a este convenio mediante acuerdos de coordinación específicos o anexos de ejecución. Lo mismo se observará, en lo relativo a la posibilidad de participación organizada de la sociedad, mediante celebración de convenios de concertación de acciones y aportación de recursos, con los ayuntamientos cuya jurisdicción les compete.

Dentro de este marco se suscribió el **Anexo Técnico de fecha 7 de mayo de 2018, correspondiente al Primer Modificadorio al Anexo de Ejecución I.-32-01/18**, entre el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la **Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de Zacatecas** a través de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, con objeto de formalizar las acciones relativas al **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL)**, ejercicio 2018.

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO**

Dentro del **Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2018**, se asigna la inversión para el Estado de Zacatecas, sobre la ejecución de obras de agua potable y saneamiento consideradas en el **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL), ejercicio 2018**, del que se desprende el oficio de ejecución en el que se incluyen los recursos para la realización de las acciones motivo de este convenio.

DECLARACIONES:

I. Declara la "SECRETARÍA":

- I.1. Que es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- I.2. Que se encuentra representada en este acto por su Titular, el M. en C. Ing. Luis Fernando Maldonado Moreno, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en fecha 02 de abril de 2018, por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- I.3. Que se encuentra facultada para la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 12, 17, 24, 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas.

II. Declara el "AYUNTAMIENTO":

- II.1. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 80 fracción IX y 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 6, 8, 15 y 16 de la Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas, está facultado para celebrar el presente convenio.
- II.2. Que está representado en este acto por los CC. Lic. Javier Torres Rodríguez y Mtra. Amelia del Rocio Carrillo Flores, Presidente Municipal y Sindica, respectivamente.
- II.3. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Juan de Tolosa Número 100, Colonia Centro, Fresnillo, Zacatecas.

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO**

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de concertación de acciones, aportación y transferencia de recursos, entre la **"SECRETARÍA"** y el **"AYUNTAMIENTO"**, en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es la ejecución de las obras por parte del **"AYUNTAMIENTO"**, consistentes en:

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO TOTAL	FEDERAL (60%)	ESTATAL (20%)	MUNICIPAL (20%)	BENEFICIARIOS
Construcción del Sistema de Agua Potable y Planta Potabilizadora en la Localidad de Ermita de Guadalupe del Municipio de Fresnillo.	\$3'227,280.00	\$1'936,368.00	\$645,456.00	\$645,456.00	103
Equipamiento y Línea de Conducción para Abastecimiento de Agua Potable en la Localidad de Concepción Rivera del Municipio de Fresnillo.	\$1'242,865.00	\$745,719.00	\$248,573.00	\$248,573.00	355
Perforación de Pozo para Abastecimiento de Agua Potable en la Localidad de Ojo de Agua del Tule del Municipio de Fresnillo.	\$1'650,766.00	\$990,460.00	\$330,153.00	\$330,153.00	116
Relocalización de Pozo para Abastecimiento de Agua Potable en la Localidad Colonia La Luz del Municipio de Fresnillo.	\$2'143,447.00	\$1'291,291.00	\$426,078.00	\$426,078.00	101

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO TOTAL	FEDERAL (50.21%)	ESTATAL (23.89%)	MUNICIPAL (23.89%)	BENEFICIARIOS
Relocalización de Pozo para Abastecimiento de Agua Potable en la Localidad de San Marcos de Ábrego del Municipio de Fresnillo.	\$1'636,408.00	\$854,460.00	\$390,974.00	\$390,974.00	130

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO**

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO TOTAL	FEDERAL (31.63%)	ESTATAL (34.18%)	MUNICIPAL (34.18%)	BENEFICIARIOS
Relocalización de Pozo para Abastecimiento de Agua Potable en la Localidad de Ojo de Agua de Ramos (Ramos) del Municipio de Fresnillo.	\$2'049,999.00	\$648,420.00	\$700,789.00	\$700,789.00	107

El proyecto y especificaciones de las obras objeto del presente, serán producto de validación y autorización de la Comisión Nacional del Agua conjuntamente con la **"SECRETARÍA"**.

SEGUNDA.- El **"AYUNTAMIENTO"** deberá de respaldar su participación en el presente acto jurídico, mediante acuerdo que deberá contener en el acta de cabildo respectiva el monto a destinar, así como el programa, del cual se dispondrán los recursos, para dar suficiencia presupuestal a la obra.

El **"AYUNTAMIENTO"** asume el compromiso de realizar el depósito correspondiente en un plazo que no exceda de 10 días hábiles contados a partir de la firma del presente y enterar oficialmente a la **"SECRETARÍA"** anexando copia del comprobante del mismo, teniendo como sustento el oficio de ejecución expedido por la Coordinación de Planeación de Gobierno del Estado, previa validación de la propuesta y el expediente respectivo; aceptando expresamente, que de no ser así, dicho recurso le sea retenido de sus participaciones, de manera automática por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para su posterior destino a los fines aquí establecidos.

TERCERA.- El **"AYUNTAMIENTO"** deberá aperturar cuentas específicas por cada una de las contrapartes para realizar la transferencia de recursos, adjuntando formato RCB-1, con el objeto de que la Secretaría de Finanzas registre la cuenta a la cual serán transferidos los recursos; esto en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.

CUARTA.- El financiamiento de Recursos, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa que nos ocupa, y en apego al anexo de ejecución formalizado para tal efecto, mediante el cual se establecen los recursos etiquetados para ejercerse dentro del programa de inversión para el ejercicio fiscal 2018, mismos que serán transferidos al **"AYUNTAMIENTO"** por parte de la **"SECRETARÍA"** de acuerdo al monto contratado y conforme al avance físico de los trabajos, mismos que serán consensados entre las áreas de Supervisión de la **"SECRETARÍA"** y **"AYUNTAMIENTO"**, comprometiéndose este último a entregar a la **"SECRETARÍA"** el comprobante fiscal digital (CFDI), sellado y firmado por el Presidente Municipal, Tesorero y Representante Legal y debidamente validado en la siguiente dirección:
sfi950101du2@repobox.com.mx

QUINTA.- El recurso concerniente a la parte estatal, será sustentado con el oficio de autorización que emita la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, así como el oficio de ejecución que a su vez emita la Coordinación Estatal de Planeación de Gobierno del Estado (COEPLA), atendiendo a la previa presentación de propuestas y del expediente técnico correspondientes.

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO**

SEXTA.- Una vez que el “AYUNTAMIENTO” realice los pagos derivados del contrato celebrado, se deberá informar al Supervisor de la “SECRETARÍA” sobre la retención y entero efectuado a la Secretaría de Finanzas de lo siguiente:

5 al millar correspondiente a supervisión, inspección y vigilancia, atendiendo las disposiciones del Órgano Estatal de Control, en cuanto a la Ley Federal de Derechos se refiere.

2 al millar correspondiente a la aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción CMIC.

2 al millar correspondiente a la aportación al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

SÉPTIMA.- Las cantidades que se describen, es decir, el **1.4%** del monto asignado a las obras, corresponde a costos indirectos, por lo que estos no formarán parte de la contratación de la obra. La estructura financiera está distribuida conforme a lo siguiente:

NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL DE INDIRECTOS	INDIRECTO FEDERAL	INDIRECTO ESTATAL	INDIRECTO MUNICIPAL
Construcción del Sistema de Agua Potable y Planta Potabilizadora en la Localidad de Ermita de Guadalupe del Municipio de Fresnillo.	\$38,485.45	\$23,091.27	\$7,697.09	\$7,697.09
Equipamiento y Línea de Conducción para Abastecimiento de Agua Potable en la Localidad de Concepción Rivera del Municipio de Fresnillo.	\$14,821.24	\$8,892.74	\$2,964.25	\$2,964.25
Perforación de Pozo para Abastecimiento de Agua Potable en la Localidad de Ojo de Agua del Tule del Municipio de Fresnillo.	\$19,685.46	\$11,811.27	\$3,937.09	\$3,937.09
Relocalización de Pozo para Abastecimiento de Agua Potable en la Localidad Colonia La Luz del Municipio de Fresnillo.	\$25,560.70	\$15,398.70	\$5,081.00	\$5,081.00
Relocalización de Pozo para Abastecimiento de Agua Potable en la Localidad de San Marcos de Ábrego del Municipio de Fresnillo.	\$19,514.24	\$10,189.47	\$4,662.38	\$4,662.38
Relocalización de Pozo para Abastecimiento de Agua Potable en la Localidad de Ojo de Agua de Ramos (Ramos) del Municipio de Fresnillo.	\$24,446.32	\$7,732.44	\$8,356.94	\$8,356.94

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO**

Las partes acuerdan que los gastos indirectos que se generen en especial por la verificación y supervisión de la obra, serán ejercidos por la **"SECRETARÍA"**.

OCTAVA.- Derivado de la normatividad a que están sujetas las acciones del **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL), ejercicio 2018**, se establece que los recursos económicos por aplicar a nivel de obra, serán hasta por las cantidades mencionadas en la cláusula primera de este instrumento, considerándose que estos recursos son asignados para cada obra convenida y no equivalen al techo financiero total que pudiera corresponder al H. Ayuntamiento.

NOVENA.- La **"SECRETARÍA"** y el **"AYUNTAMIENTO"** se sujetarán a lo señalado en el **Anexo Técnico de fecha 7 de mayo de 2018, correspondiente al Primer Modificadorio al Anexo de Ejecución I.-32-01/18**, que comprenden las obras mencionadas.

DÉCIMA.- Las obras objeto del presente convenio se ejecutará, por la persona moral o física que resulte adjudicada del contrato, que mediante licitación pública o por excepción a la misma lleve a cabo el **"AYUNTAMIENTO"** en estricta observancia de la normatividad vigente aplicable, pudiendo el **"AYUNTAMIENTO"** solicitar el apoyo técnico necesario a la **"SECRETARÍA"** para la realización de dichas acciones.

DÉCIMA PRIMERA.- Para llevar a cabo la asignación señalada en la cláusula anterior, el **"AYUNTAMIENTO"** deberá regirse por un calendario debidamente consensado con la **"SECRETARÍA"**, por lo que, en cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, de no cumplir con dichas acciones en el plazo que se establezca, el recurso será ser retirado del **"AYUNTAMIENTO"** por parte de la **"SECRETARÍA"** para ser reintegrado a la Federación.

DÉCIMA SEGUNDA.- El **"AYUNTAMIENTO"** realizará la supervisión técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor, para lo cual designará un servidor público que cuente con la capacidad técnica, conocimientos y experiencia necesarios para la realización de dichas actividades, el cual dará seguimiento de la obra hasta su conclusión, verificación y entrega – recepción respectiva.

DÉCIMA TERCERA.- La **SECRETARÍA**, en su calidad de ejecutora del recurso, establecerá la verificación técnica correspondiente, a la existencia física de los trabajos reportados en los avances por el **"AYUNTAMIENTO"**, así como la verificación del calendario del cumplimiento de la obra respectivo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor, para lo cual se designará un servidor público que cuente con la capacidad técnica, conocimientos y experiencia necesarios para la realización de dichas actividades, el cual dará seguimiento de la obra hasta su conclusión, verificación y entrega-recepción, a su vez el **"AYUNTAMIENTO"** coadyuvará con la **"SECRETARÍA"** designando un enlace técnico para la atención y apoyo requeridas, que realizará la labor de supervisión.

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO**

DÉCIMA CUARTA.- El “AYUNTAMIENTO” acuerda informar los avances físicos, financieros y del componente de atención social en su caso, así como el cierre de ejercicio a la “SECRETARÍA” y a la Comisión Nacional del Agua, en los términos que legalmente proceda.

De igual forma, como parte del seguimiento al proceso de ejecución de la obra y atendiendo a lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública, será obligatorio el uso de la Bitácora Electrónica. Su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios remotos de comunicación.

De la misma manera, con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos, el “AYUNTAMIENTO” deberá hacer el entero correspondiente trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Portal Aplicativo (PASH) implementado para tal efecto.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de existir economías, el “AYUNTAMIENTO” manifiesta su conformidad de NO solicitar el reintegro correspondiente y que la Secretaría lo pueda reasignar hacia acciones similares en materia de agua y saneamiento necesarias, justificadas y validadas previa autorización de la Comisión Nacional del Agua.

DÉCIMA SEXTA.- El “AYUNTAMIENTO” dará todas las facilidades a la **Comisión Nacional del Agua** para que se lleven a cabo las labores de supervisión normativa y el seguimiento técnico de la ejecución de la obra objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El “AYUNTAMIENTO” podrá implementar mecanismos de concertación y aportación de recursos, entre los beneficiarios de la obra, a efecto de recuperar recursos financieros que faciliten el complemento de su aportación, contenida en este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- El “AYUNTAMIENTO” se compromete, a promover entre los beneficiarios la utilización, adecuada y el cuidado de las obras, así como a fomentar el uso racional y eficiente del agua.

DÉCIMA NOVENA.- En caso de retraso excesivo en la ejecución de los trabajos o mala calidad en los mismos, imputable a las empresas contratadas por el “AYUNTAMIENTO”, éste aplicará las penalizaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien le resulte adjudicado.

VIGÉSIMA.- Al término de los trabajos objeto de este instrumento legal, el “AYUNTAMIENTO” levantará el acta de entrega – recepción correspondiente, con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes, y deberá contener al menos los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, atendiendo desde luego, las indicaciones de los Órganos de control y vigilancia competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, pudiendo ser revisado previamente por las partes a efecto de que propongan modificaciones al contenido del mismo y lograr mejores resultados, permaneciendo vigente hasta el momento de la entrega – recepción de la obra o bien, solicitar de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Relacionadas con las Mismas, prórroga de terminación de los trabajos, para su valoración y autorización a cargo de la dependencia normativa.

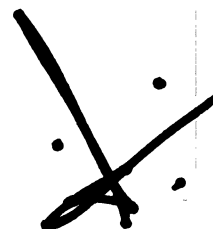
**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO**

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La **Secretaría de la Función Pública y la Contraloría Municipal**, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que originó la suscripción del presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- Cuando el incumplimiento de este acuerdo, sea consecuencia de dolo o negligencia de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo, se procederá a determinar la responsabilidad en que se hubiere incurrido y se aplicaran las sanciones que procedan, conforme a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y demás ordenamientos aplicables.

Las partes de toda conformidad expresamente manifiestan, que en la celebración de este convenio concurren sus voluntades, sin afectación de alguna naturaleza que pudiera constituirse en vicio, y, por lo tanto, aceptan y signan este convenio de concertación de acciones y aportación de recursos, en los términos que han quedado estipulados, lo cual conlleva a que una vez leído que fue el presente instrumento, en su contenido y alcance legal, las partes, cuyos nombres y firmas figuran al calce con la firme convicción, han de propiciar y fomentar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con el concurso de la Federación, el Estado y los Municipios.

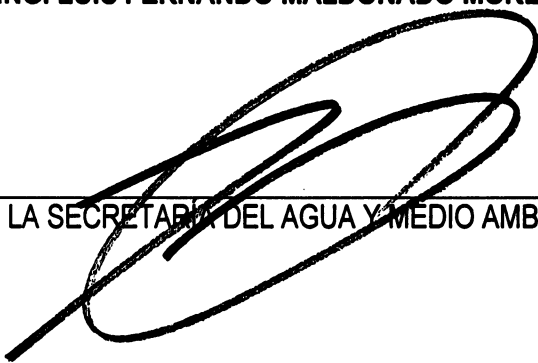
En la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, lo firman para su debida constancia legal, validez y ejecución, a los 15 días del mes de junio del año 2018.



**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO**

POR LA "SECRETARÍA"

M. EN C. ING. LUIS FERNANDO MALDONADO MORENO


TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

POR EL "AYUNTAMIENTO"

LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ


PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES


SÍNDICA MUNICIPAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA, PROAGUA APARTADO RURAL (APARURAL), CELEBRADO EL 15 DE JUNIO DE 2018, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE.

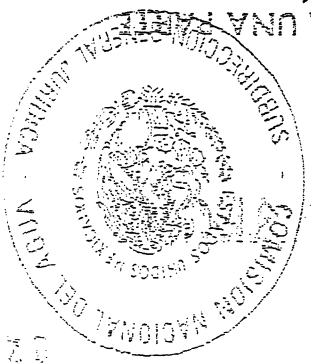
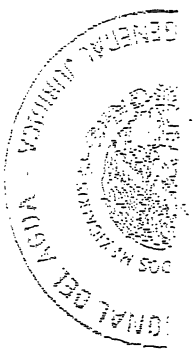
CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ, SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y VÍCTOR CARLOS ARMAS ZAGOYA, SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE "CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE: INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE CULTURA DEL AGUA, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL EN LA ENTIDAD", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La sustentabilidad ambiental exige que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos para evitar que la nación sufra daños ambientales irreversibles, requiriéndose así que los bienes públicos se preserven con toda efectividad, situación que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la planeación del desarrollo nacional, como el eje que articula las políticas públicas que lleva a cabo el gobierno de la república.

2. En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante una coordinación eficaz, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental, orientados a alcanzar los grandes objetivos nacionales.

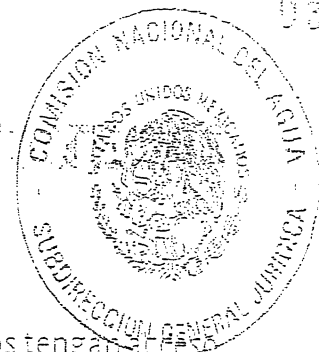
3. La meta "México próspero" busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Se ha planteado como estrategia, implementar un manejo



CONAGUA

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



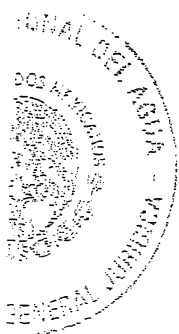
sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso, por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpables, es decir el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

4. Por lo anterior, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento del medio ambiente y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población, **"LAS PARTES"** consideran necesaria la suscripción del presente instrumento.

DECLARACIONES

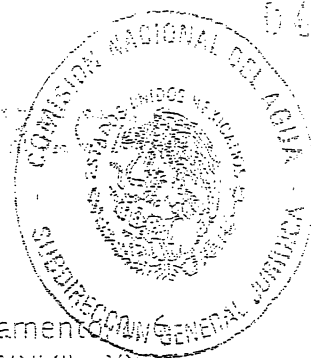
I.- Declara **"LA CONAGUA"** que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confiere el artículo 9 la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El Mtro. Roberto Ramírez de la Parra, en su carácter de Director General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente convenio en términos de los artículos 12 fracción I



CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento, párrafo primero, 8 párrafo primero y 13 fracciones III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

- I.4. Tiene su domicilio en avenida Insurgentes Sur número 2416, colonia Copilco el Bajo, Coyoacán, C.P. 04340, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II.- Declara "EL ESTADO" que:

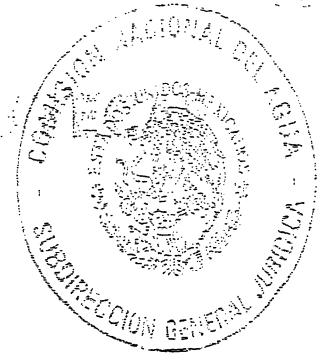
- II.1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II.2. El C. Alejandro Tello Cristerna, en su carácter de Gobernador del Estado de Zacatecas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos 72, 73, 74 y 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente en el Estado.
- II.3. Los Ciudadanos Fabiola Gilda Torres Rodríguez y Víctor Carlos Armas Zagoya, Secretaria General de Gobierno y Secretario del Agua y Medio Ambiente del Estado, respectivamente, se encuentran legalmente facultados para asistir al Gobernador del Estado en el presente instrumento en términos de lo señalado por los artículos 21, 25 fracciones I y XIII, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.4. Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio F, primer piso, Ciudad Administrativa Zacatecas, Zacatecas.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. Expuesto lo anterior, están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, establecer las bases de coordinación para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua para fomentar el desarrollo regional en la entidad.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" realizarán las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

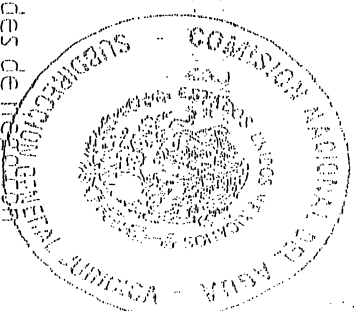
En materia de infraestructura hidroagrícola

- Rehabilitar y/o modernizar la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o de particulares, administradas por las organizaciones de usuarios de los distritos o unidades de riego y de distritos de temporal tecnificado.
- Rehabilitar, modernizar, relocalizar o reponer pozos profundos de propiedad federal y de propiedad particular.
- Adquisición y rehabilitación integral de maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o administrada por las organizaciones de usuarios en los distritos de riego y para nivelación de tierras; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, así como en la conservación, modernización y administración de los bienes nacionales concesionados y/o de particulares, y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego de la agricultura controlada conforme a la normatividad que resulte aplicable y, en su caso, a los convenios vigentes.
- Mejorar el riego por gravedad y fomentar la medición del agua.
- Elaborar proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o modernización de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar malezas acuáticas en los cuerpos de agua de los distritos y unidades de riego y de temporal tecnificado.



CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



- Otorgar apoyos a los usuarios hidroagrícolas de las unidades de riego para aprovecharlos subterráneos y superficiales y a los propietarios de pozos particulares dentro de los distritos de riego, para la modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola de conformidad con la normatividad que resulte aplicable y, en su caso, a los convenios vigentes.

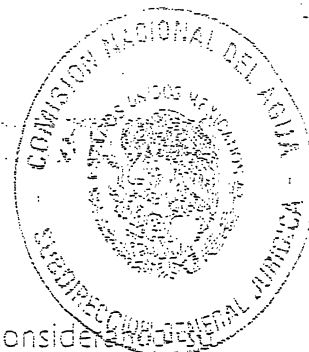
En materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento

- Estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura que prevengan o apoyen la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Acciones de mejoramiento de eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Acciones de fortalecimiento de los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Acciones de capacitación para el personal que participa en la prestación de los servicios o la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Acciones de promoción y/o participación social de la población de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

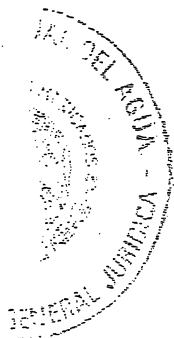
En materia de cultura del agua

- Contribuir a que la población de "**EL ESTADO**" use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.





- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando la naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental y gestión integrada, de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos, prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.



Para la ejecución de los programas "**LAS PARTES**" suscribirán anexos de ejecución, convenios de concertación y/o el instrumento correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente, los cuales formarán parte del presente instrumento.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS.

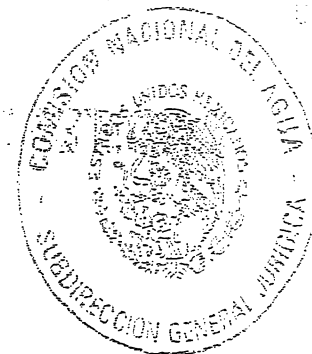
Las acciones a las que se refiere este convenio se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el presupuesto de egresos de la federación del ejercicio fiscal correspondiente y se ejecutarán de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTA.- OTROS PROGRAMAS.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar nuevas acciones, para atender alguna problemática o compromisos no considerados dentro de los programas autorizados, "**LAS PARTES**" acordarán los lineamientos específicos, así como la normatividad que resulte aplicable dentro de su ámbito de competencia, que permita la implementación y operación de dichas acciones.

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.

"LAS PARTES" llevarán a cabo las gestiones conducentes para que les sean asignados los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- OPERACIÓN.

La operación de los programas relativos a las acciones indicadas en la cláusula segunda, se realizará conforme a las reglas de operación, manuales, lineamientos y/o normatividad que resulte aplicable.

SÉPTIMA.- DE LA INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

"EL ESTADO" se compromete a promover y gestionar la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios con los municipios, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de los instrumentos análogos del presente convenio.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

"LA CONAGUA" promoverá la implementación de un esquema y una guía operativa de contraloría social en los programas correspondientes, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

NOVENA.- REFORMAS LEGALES.

"EL ESTADO" se compromete en caso de ser necesario a promover las reformas legales a sus ordenamientos aplicables a la materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que se ejecutarán en virtud del presente convenio.

DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, corresponderán a "LA CONAGUA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública de "EL ESTADO", en el ámbito de su competencia.

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento, por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, convenios de concertación y/o el instrumento correspondiente, a través de los cuales se ejecutarán las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, estará bajo la dirección y dependencia de la parte que la contrató, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE OTROS INSTRUMENTOS.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento sustituye al convenio de coordinación marco celebrado el 15 de enero de 2014, quedando subsistentes los anexos de ejecución y técnicos, así como los convenios de concertación que se hayan celebrado al amparo del mismo que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio comenzará con su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

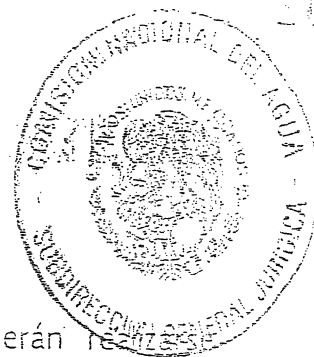
"LAS PARTES" acuerdan que las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales de la federación de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado de común

CONAGUA

COMISION NACIONAL DEL AGUA



acuerdo entre "LAS PARTES", dichas modificaciones deberán realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, así como en la página de internet de "LA CONAGUA" www.gob.mx/conagua, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en el presente convenio de coordinación interviene y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en Laguna Blanca, Municipio de Fresnillo, la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

FOR "LA CONAGUA"

MTRO. ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA
DIRECTOR GENERAL

FOR "EL ESTADO"

C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

LIC. KATIA KARINA RODRÍGUEZ RAMOS
SUBDIRECTORA GENERAL JURÍDICA

C. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

C. VÍCTOR CARLOS ARMAS ZAGOYA
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE